ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 281 / 2011

FECHA : 06 DE MAYO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: COMERCIO (RESTAURANT)**

ubicado en **ARTURO PRAT** Nº **745**

población Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **RODRIGO MARTINEZ GOMEZ**

R.U.T. Nº **7.755.894-2** Rol **171-5**

PERMISO OBRA MENOR Nº46 (O. MENOR AMPLIACION) FECHA 28/04/2011
91 (CAMBIO DE DESTINO) 28/04/2011

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	15 M^2
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**15 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº34 DEL 13/01/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº34 DEL 13/01/2011	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº2518776 DEL 13/01/2011	SAESA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una ampliación obra menor ampliación consiste en la habilitación interior de una cocina y baño, a demás se efecto un cambio de destino de un sector de edificación existente , su nuevo destino es comercio (restaurant) y se desarrolla en dos niveles

  Superficie recepcionada : 15.00 m2
  Superficie cambio de destino : 117.72 m2

  Esta propiedad esta acogida al art.121 de el LGUC mediante decreto alcaldicio N° 9700 de fecha 15/11/2010 , con escritura de Ramírez de fecha 28/09/2010 inscrita en el conservador de bienes raíces de Osorno z foja 2005 ,N° 1378 , del año 2010

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción , sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto :Patricio Vergara Martínez

ESP/ETM/rsev